

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

J11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA

La suscrita Secretaria del Juzgado Once Civil del Circuito de Cali, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 115 C.G.P.

HACE CONSTAR

1. Que en este despacho judicial cursó proceso Verbal adelantado mediante apoderado judicial por los señores MARIA NOLBY VELEZ DE SEPULVEDA, JESUS SEPULVEDA CORTES y GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA GOMEZ contra AMIGOS DE LA SALUD – AMISALUD S.A.S., COOMEVA ENTIDAD POROMOTORA DE SALUD – COOMEVA EPS S.A., CLINICA FARALLONES S.A., BERNARDO HIGINO MUÑOZ MONCAYO, WALTER MOLINA, CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A., SINETGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA S.A. y JUAN PABLO PRIETO CABRERA, bajo radicación 76001310301020190016400 procedente del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali

2. Que dentro del citado proceso, el Despacho profirió Sentencia No. 20 de fecha julio 16 de 2023, a través de la cual, se NEGÓ LAS PRETENSIONES de la demanda; providencia que fue apelada por la parte demandante; evento por el cual, fue remitido el expediente al Tribunal Superior del Distrito de Cali, Sala Civil, para que se surtiera el recurso de alzada.

3. Que el Tribunal Superior De Cali – Sala Civil, mediante Acta de fecha septiembre 26 de 2023, Mag. Ponente Dr. HERNANDO RODRIGUEZ MESA, DECLARÓ DESIERTO el recurso de apelación contra la Sentencia No.20 del 16 de julio de 2023, proferida por esta Instancia.

4. Que una vez fue devuelto el proceso a este Despacho, se dictó auto de obediencia a lo dispuesto por el Superior, con fecha febrero 6 de 2024, el cual, se notificó por estados electrónicos a las partes el día 8 de febrero de 2024.

5. Que como consecuencia de lo anterior y al encontrarse debidamente notificado el auto anterior, la Sentencia de primera instancia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente constancia a petición del abogado GUSTAVIO ALBERTO HERERA AVILA, apoderado de CHUBB SEGUROS S.A. hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA**

Firmado Por:
Sandra Arboleda Sanchez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40468ef4b59f195086276a66531a34974f0cb30804b17288d89efc9ff8c53926**
Documento generado en 16/02/2024 11:27:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Sandra Arboleda Sanchez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd90c4d97a7ba74c5c4ee073583af7c06acbc8a3cf52ffb25af7415d4dc69034**
Documento generado en 19/02/2024 11:05:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>